Culturas

Código TRD: 1111

MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo Contratos y Convenios

DE: **MÓNICA ORDUÑA MONSALVE**
Directora Dirección de Patrimonio y Memoria

ASUNTO: Solicitud adenda al Concurso de Méritos Abierto MC-CM-0002-2026

FECHA: 20 de abril de 2026

Señora Velandia Martínez:

De manera atenta solicito adenda para el proceso cuyo objeto es "ADELANTAR EL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA PATRIMONIAL DEL PAISAJE CULTURAL BANANERO, CON FUNDAMENTO EN LINEAMIENTOS TÉCNICOS, CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS, ORIENTADOS A ESTRUCTURAR EL DOCUMENTO PARA SU INCLUSIÓN EN LA LICBIC Y LA DEFINICIÓN DEL CORRESPONDIENTE INSTRUMENTO DE GESTIÓN, EN CONCORDANCIA CON LA NORMATIVIDAD NACIONAL VIGENTE", de conformidad con las siguientes consideraciones:

Modificación 1: Se identificó que, en la publicación del proceso, se incluyó un texto que no correspondía en el numeral 4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL, del Pliego de Condiciones el cual se cita a continuación:

> *Nota: Como equivalente al título de posgrado adicional es posible presentar la acreditación de al menos cuatro (4) años adicionales a la experiencia específica mínima solicitada.*

En ese sentido, solicita la eliminación de este texto del documento denominado **Estudio previo PCB Fase I**, y **del citado numeral del Pliego de Condiciones** con el fin de evitar confusiones a los posibles oferentes.

Culturas

Lo anterior toda vez que, por un error de digitación, la misma nota quedó en el documento lo que va en contravía de la respuesta a las observaciones, por medio de las cuales no se acogió la solicitud de equivalencia para títulos en la formación académica adicional del Personal Clave Evaluable al ser un perfil puntuable.

Modificación 2: en el documento denominado *Anexo técnico* se modificará el *Perfil profesional* del Coordinador del Componente Identificación del Territorio del Personal Mínimo Requerido, reemplazándolo con el texto a continuación:

> *Profesional en Arquitectura o Urbanismo, con posgrado en geografía, diseño urbano y/o estudios del territorio.*

Modificación 3: en el documento denominado *Anexo técnico* se modificará el *Perfil profesional* del Coordinador del Componente Social del Personal Mínimo Requerido, reemplazándolo con el texto a continuación:

> *Profesional en Antropología, Sociología, Historia, Comunicación Social o Psicología con posgrado en Antropología, Patrimonio Cultural, Historia, Sociología, Intervención Social Comunitaria, Trabajo Social, Educación y Desarrollo Social o Memoria Histórica.*

En atención a lo anterior se publicará un nuevo Anexo técnico con los ajustes acá señalados.

Modificación 4: En la Matriz de riesgos se modificará el riesgo 5, respecto de su tratamiento, seguimiento y acciones a seguir, en ese sentido se publicará una nueva matriz de riesgos.

Modificación 5: Se modificará parcialmente en el estudio previo y en el pliego definitivo del proceso, el capitulo correspondiente a los factores ponderables, en el sentido de unificar el factor de ponderación de discapacidad, el cual quedara de la siguiente manera:

"CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal clave evaluable)- experiencia adicional	10
Apoyo a la industria nacional	20

Concepto	Puntaje máximo
Discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

(…)

4.4 INCENTIVO DE QUE TRATA EL DECRETO 0287 DE 2026 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos

realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y/o los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Culturas

Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8 del pliego de condiciones sin importar si la experiencia es general o específica.

Nota: Términos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., del Decreto 1082 de 2015 (modificados por el Decreto 0287 de 2026).

(….)

Finalmente, agradecemos su colaboración y el apoyo brindado al adecuado seguimiento del proceso de contratación en curso, quedando atentos a cualquier inquietud, o información adicional, que, al respecto, sea requerida de su parte.

Cordialmente,

MONICA ORDUÑA MONSALVE
Directora de Patrimonio y Memoria

Anexos:	01_Anexo tecnico_PCB Fase I 05_Matriz de riesgos_PCB Fase I 16.04.2026_Respuesta observaciones Pliegos finales_PCB Fase I
Proyectó:	Ana Isabel Díaz Herrera / Profesional del Grupo de Investigación y Documentación.
Revisó:	Julián López Velandia / Abogado de la Dirección de Patrimonio y Memoria.
Aprobó:	Alexandra Lucía Gamboa Mendoza / Coordinadora del Grupo de Investigación y Documentación.